



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2021-00400
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma

En el caso *sub judice*, el Despacho mediante auto del 3 de mayo de 2021, notificado por estado electrónico del 4 de mayo de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dentro del término concedido para subsanar, la parte actora se pronunció, sin embargo, se tiene que no se cumplió con el requisito señalado en el numeral sexto, toda vez que era necesario que las peticiones fueran elevadas antes de la presentación de la demanda, a fin de establecer el valor de los bienes del causante al momento de su fallecimiento y por ende la cuantía del presente proceso, sin embargo se advierte que dichas peticiones fueron presentadas con posterioridad a la presentación de la demanda, e incluso después de la inadmisión de la misma.

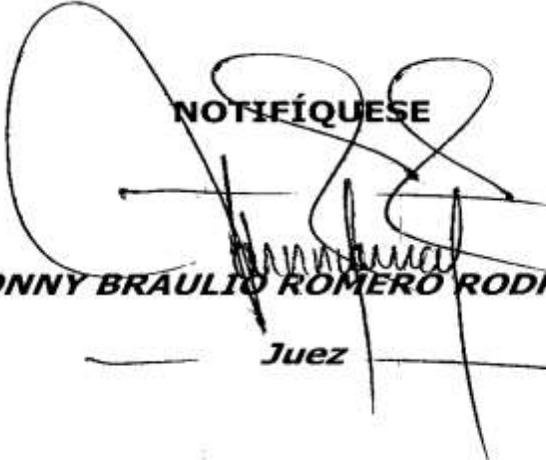
Así las cosas, se tiene que no se cumple con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN del causante JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabda25960f56dac43aa60cd300c26aeae10bb9ab72796e0ee44460cfd423cc9**
Documento generado en 04/06/2021 01:30:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**